

FIRMADO

1.- GESTOR DE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 23 de Junio de 2020

Fecha documento: 22 de Junio de 2020

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 22 de Junio de 2020



Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

ANUNCIO

Acuerdo de la Junta de Gobierno en fecha 16 de junio de 2020, sobre ampliación de plazos para le ejecución de las subvenciones concedidas para la realización de de proyectos de Servicios Sociales.

Como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en lo que afecta a la suspensión de plazos administrativos, resulta lo siguiente:

Primero.- La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia a propuesta de las Concejalía de Derechos Sociales y Familia y de la Concejalía de Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo, atendiendo al ámbito de competencias de cada una de ellas, acordó la concesión de subvenciones de carácter nominativo y de concurrencia competitiva para el desarrollo de proyectos de Servicios Sociales para el ejercicio 2019.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por Junta de Gobierno de fecha 20 de diciembre 2019, el plazo fijado para la ejecución de los proyectos finalizaba el día 30 de abril de 2020. En virtud del mismo acuerdo, el plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizaría 3 meses después, es decir el 31 de julio de 2020.

Segundo.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; en su disposición adicional tercera ordena la suspensión de plazos administrativos disponiendo, en su apartado primero que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Esta suspensión afectaba plenamente a los plazos establecidos para la ejecución de los proyectos subvencionados, con efectos para los plazos de justificación, según los acuerdos mencionados en el apartado primero de este Informe.

Tercero.- Además hay que tener en cuenta que las limitaciones a la libertad de circulación de las personas y otras medidas adoptadas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para evitar la propagación de la pandemia provocada por la Covid-19, han supuesto un verdadero impedimento para que muchas de las actuaciones necesarias para la completa ejecución de los proyectos subvencionados pudieran desarrollarse desde el momento en el que declara en el Estado de Alarma.

Esta situación ha sido objeto de regulación en el Real Decreto – Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que en su artículo 54 se establece que se podrán modificar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sedemurcia.es/verifirma

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sedemurcia.es/verifirma

BCmPk-yjSxAZV5UseLnBqJNjql+7YrA8dq-rQ-Q

JAlaeruCbkUqV6BTcX9cnWQd+SnU1fGYGq5BjKA



Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

las correspondientes bases reguladoras, en los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya hubieran sido otorgadas el 14 de marzo de 2020. Si bien, esta opción no será factible en el caso de que el objeto de la subvención sea la financiación de los gastos de funcionamiento de una entidad, pues en ese supuesto, el plazo de ejecución establecido inicialmente no podrá ser modificado.

Cuarto.- La Resolución de 20 de mayo de 2020, de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, B.O.E. de 23 de mayo de 2020, entre otras medidas establece que con efectos desde el 1 de junio de 2020, se derogará la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, relativa a la suspensión de plazos administrativos.

Desde esa misma fecha, el cómputo de los plazos que hubieran sido suspendidos se reanuda, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

En consecuencia y a la vista de esta las Disposiciones citadas procede la reanudación de los plazos para le ejecución de las subvenciones concedidas por acuerdos de la Junta de Gobierno Local para la realización de proyectos de Servicios Sociales para el ejercicio económico 2019.

Así, al haberse producido la suspensión de los plazos el día 14 de marzo de 2020, y teniendo en cuenta que la fecha de ejecución finalizaba el día 30 de abril de 2020, resultan un total de 47 días a sumar a partir del día 1 de junio de 2020 (este incluido), De esta manera resulta que el plazo máximo para la ejecución de los proyectos subvencionados queda ampliado hasta el 17 de julio de 2020.

Como quiera que el plazo de justificación se establece con carácter general en tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, resulta que la fecha máxima para la presentación de la cuenta justificativa es el 17 de octubre de 2020.

La ampliación de plazos a la que se refiere el párrafo anterior de este informe no afectaría a aquellas subvenciones concedidas en el ejercicio 2019 que a la fecha de la adopción de este acuerdo ya hubiesen presentado la cuenta justificativa, entendiéndose que su presentación supone que los proyectos ya se han ejecutado.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003; La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia a propuesta de la Concejal Delegada de Derechos Sociales y Familia, y la Concejal Delegada de Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo ha adoptado el siguiente:

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sedemurcia.es/verifirma

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sedemurcia.es/verifirma

BCmPk-yjSxAZV5UseLnBqJNjql+7YrA8dq-rQ-Q

AieeruCBkUqV6BTcX9cnWQd+SnU1fGYGq5BjKA

**FIRMADO**

1.- GESTOR DE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 23 de Junio de 2020

Fecha documento: 22 de Junio de 2020

**FIRMADO**

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 22 de Junio de 2020



Servicios Sociales  
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia  
T. 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Ampliar hasta el 17 de julio de 2020 el plazo de ejecución de los proyectos subvencionados para el desarrollo de proyectos de Servicios Sociales en el ejercicio 2019, consecuencia de la reanudación del cómputo de plazos administrativos establecido en la Resolución de 20 de mayo de 2020, de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, B.O.E. de 23 de marzo de 2020, por el que se acordaba la suspensión de los mismos,

Está prórroga no será de aplicación para las subvenciones de la misma naturaleza cuando a la fecha de la adopción del presente acuerdo, las entidades beneficiarias de las mismas, ya hubieran presentado al Ayuntamiento de Murcia la correspondiente cuenta justificativa.

**SEGUNDO:** Ampliar el plazo para la presentación de la cuenta justificativa de las subvenciones de Servicios Sociales hasta el **17 de octubre de 2020.** “

**El presente anuncio tiene carácter informativo, habiéndose practicado la notificación del acuerdo a cada una de las entidades interesadas.**

**Documento firmado electrónicamente**

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<http://sedé.murcia.es/verifirma>

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<http://sedé.murcia.es/verifirma>

BCmPk-yjSxAZV5UseLnBqJiql+7YrA8dq-rQ-Q

JaieruCBkUqV6BTcX9cnWQd+SnU1fGYGq5BjKA